dinario, la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio

4. El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará el Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas que estará presidido por el Subdirector general de Inspección Técnica de Educación y ocho funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.—Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. Contra el desarrollo del procedimiento administrativo para la concesión de los premios podrá presentarse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tuvo lugar la prueba, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

5900

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Cabada Castro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1992, interpuesto por don Manuel Cabada Castro, Profesor titular de Universidad, en los siguientes términos:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Codina Vallverdú, en representación de don Manuel Cabada Castro, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de enero de 1991 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, por la que se niega efectos retroactivos al nombramiento del recurrente como Profesor titular de Univeridad, área de "Filosofía", a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes por la Comisión calificadora en su primera reunión, debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola, en cuanto no reconoció la situación de efectos de dicho ordenamiento, declarándose la retroactividad de sus efectos a la fecha en la que fueran nombrados los restantes aspirantes propuestos por la Comisión calificadora correspondiente en primera convocatoria en el área de "Filosofía". No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 26 de enero de 1996 el cumplimiento de la sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1996.--El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

5901

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana María Calvo Sainz.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 1996, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, el 15 de septiembre de 1995, relativa al recurso número 768/1992, interpuesto por la Maestra doña Juana María Calvo Sainz, contra la Orden de 17 de junio de 1991 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquélla,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo texto literal es el siguiente:

«Fallamos: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Juana María Calvo Sainz, contra la Resolución de 13 de enero de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes de esta declaración, concretamente condenando a la Administración a tener en cuenta la instancia de la recurrente en el proceso de selección del concurso convocado por Orden de 21 de enero de 1991, y valorar los méritos presentados y justificados y, en su caso, adjudicarle vacante por el orden de puntuación obtenido, según la preferencia que figura en su instancia, con efectos a la fecha de toma de posesión, conforme establecen las bases de la convocatoria.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.

Madrid, 7 de febrero de 1996.—El Director general, Adolfo Navarro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5902

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria del Calzado.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Industria del Cazado (código de Convenio número 9900805), que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 1896, de una parte, por las Asociaciones Empresariales FICE y AEAC, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales CC. OO. y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de los Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.